RESOLUCIÓN No. 224 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-017-2026 cuyo objeto corresponde a "Contratar la prestación de servicios de auditoría financiera independiente para el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico sobre el periodo de administración a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 121,122,209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; el artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2012 del Consejo Directivo, el artículo 8 y 12 numeral 16 del Decreto 4152 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "*Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".*

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "*Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.",* Declarada *"EXEQUIBLE*".

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el "*Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico*", como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo*

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf** Nº Referencia: **OFI26-00003933** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf**
Nº Referencia: **OFI26-00003933**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en*

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf**
Nº Referencia: **OFI26-00003933**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"

Que en complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que mediante Decisión No. 22 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 30 de enero de 2026, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2026 dentro del cual se encuentra la presente contratación.

Que, la asesora y líder del fondo de cooperación de la alianza del pacifico –Dirección de oferta de cooperación internacional de la agencia presidencial de cooperación internacional APC – COLOMBIA como contraparte técnica, presento términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

> *"La presente contratación se fundamenta en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico (FCAP), el cual establece que, previo a finalizar el período de tres (3) años de la Entidad Administradora, deberá realizarse una auditoría financiera a la ejecución del Fondo por parte de una entidad externa. En ese sentido, y considerando que el período de administración del FCAP a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia culmina el 17 de noviembre de 2026 corresponde adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la realización oportuna de dicha auditoría.*
>
> *No obstante, la presente contratación trasciende el cumplimiento formal de una obligación reglamentaria. En el marco de la cooperación internacional, la administración de recursos multilaterales exige la implementación de mecanismos de aseguramiento independiente que garanticen la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión financiera de los fondos aportados por los Estados Parte. El FCAP constituye un instrumento financiero estratégico del mecanismo de la Alianza del Pacífico, a través del cual se canalizan recursos destinados a la ejecución de iniciativas de cooperación aprobadas por sus instancias de gobernanza, lo que implica responsabilidades técnicas,*

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf** Nº Referencia: **OFI26-00003933** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

financieras y administrativas de alto nivel.

Durante el período el periodo de 6, el Fondo ha administrado recursos destinados a financiar proyectos y actividades en distintas áreas de cooperación, lo que involucra la recepción de aportes, la ejecución de pagos, la gestión contractual, la realización de transferencias, el seguimiento presupuestal y el control documental de las operaciones realizadas. En este contexto, resulta indispensable contar con una evaluación independiente que permita verificar que dichas operaciones se hayan ejecutado conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Desde la perspectiva financiera y contable, la auditoría permitirá:

- *Evaluar la razonabilidad de los estados financieros y registros contables del Fondo durante el período auditado.*
- *Confirmar la adecuada aplicación y registro de los aportes recibidos por parte de los estados.*
- *Verificar la correcta ejecución de los gastos y pagos efectuados en desarrollo del Plan de Trabajo aprobado.*
- *Confirmar el adecuado registro y seguimiento contable de la ejecución de los recursos.*
- *Analizar la coherencia entre la ejecución presupuestal y las decisiones adoptadas por las instancias del mecanismo.*

Adicionalmente, la realización de esta auditoría constituye un insumo fundamental para la adecuada transición administrativa del Fondo, en la medida en que permitirá entregar a la entidad administradora entrante información financiera validada por un tercero independiente, fortaleciendo la confianza institucional entre los Estados Parte y asegurando la continuidad ordenada de la gestión del mecanismo."

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: *"(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)"*

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf**
Nº Referencia: **OFI26-00003933**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

Que, en orden a lo anterior, el 6 de mayo de 2026 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para "*Contratación de la prestación de servicios de auditoría financiera independiente para el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico sobre el periodo de administración a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia."*, conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 14 de mayo de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 20 de marzo de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-017-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 29 de julio de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales está la oferta presentada (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 21 de julio de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-012-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica **CROWE CO SAS** identificado con NIT: 830000818-9, representada legalmente por JUAN CARLOS ARBELÁEZ MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.559 hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (USD 44.998)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 30 de Octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf** Nº Referencia: **OFI26-00003933** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

RESOLUCIÓN No. 224 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-017-2026 cuyo objeto corresponde a "Contratar la prestación de servicios de auditoría financiera independiente para el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico sobre el periodo de administración a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia."

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-017-2026 cuyo objeto es *"Contratar la prestación de servicios de auditoría financiera independiente para el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico sobre el periodo de administración a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional - APC Colombia"* y contratar con la persona jurídica **CROWE CO SAS** identificado con NIT: 830000818-9, representada legalmente por JUAN CARLOS ARBELÁEZ MESA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.559 hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (USD 44.998)** incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 30 de Octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La moneda del contrato es dólares de los Estados Unidos de América, si el proveedor registra una cuenta bancaria en otra moneda para la recepción del pago de los entregables, el cambio se realizará de manera automática al cambio del día de la monetización correspondiente. APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna con relación a variaciones en el tipo de cambio o gastos bancarios o comisiones de la transferencia. El proveedor será responsable del pago de los impuestos en su país.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, al fijarse el valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, si el adjudicatario es de origen nacional colombiano, este valor se monetizará en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva monetización. (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). Resolución externa 1 de 2018 del Banco de la República y artículo 79 de la Resolución 8 del 2000 de la DIAN.

Por lo anterior, se realizó monetización del valor asignado al proyecto conforme certificado del SIIF Nación del 31 de marzo de 2026 identificando que corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS DE PESO MCTE ($165.140.860,08) aplicados a una TRM de $ 3.669,96 APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna en relación con variaciones de tipo de cambiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 20 de marzo de 2026 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2026 del Fondo de la Alianza del Pacifico aprobados mediante Decisión No.22 del 30 de enero de 2026, del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf** Nº Referencia: **OFI26-00003933** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**

pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario **CROWE CO SAS** identificado con NIT: 830000818-9, representada legalmente por JUAN CARLOS ARBELÁEZ MESA en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de APC COLOMBIA.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Agosto de 2026

HILDA MARIA BORJA VEGA
Directora Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ: Asesora y Líder Técnico FAP
Revisó: CARLOS ANDRES MERIZALDE- Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP

Código de Verificación (CSV): **a86978edd0463c80a74af99c11bc6f82fdb4eacf** Nº Referencia: **OFI26-00003933** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**06/08/2026 11:24:26**